

## Comunicado Carta Porte #2. Importación y Exportación

Noviembre, 2021

Estimados Clientes,

Dando continuidad al tema del CFDI Complemento de la Carta Porte, les informamos que dadas las recientes publicaciones en página web del Sistema de Administración Tributaria (SAT), a partir del 1 de diciembre de 2021 será imprescindible cumplir con la regla 2.7.1.9 de la resolución anticipada, ya que de lo contrario el servicio de traslado no podrá iniciar. Durante el mes de diciembre las autoridades correspondientes tendrán tolerancia a errores en el llenado, pero no en la falta de la carta porte.

El día 26 de octubre del presente año el SAT publicó la nueva estructura de la Carta Porte (versión 2.0) debido a esto Hapag-Lloyd estará transmitiendo a los transportistas la información que los clientes nos proporcionen, por lo cual agradeceremos que cuando sus reservaciones de servicio incluyan transporte terrestre y ferroviario nos proporcionen los siguientes nodos/campos requeridos:

Número de nodo	Nombre de Nodo	Número de nodo	Nombre de Nodo
9	RFCRemitenteDestinatario*	39	Unidad
10	NombreRemitenteDestinatario*	40	Dimensiones
11	NumeroRegIDTrib*	41	MaterialPeligroso
12	ResidenciaFiscal*	42	CveMaterialPeligroso (clave SAT)
19	Calle*	43	Embalaje (clave SAT)
20	NúmeroExterior*	44	DescripEmbalaje
21	NumeroInterior*	45	PesoEnKg
22	Colonia*	46	ValorMercancia (opcional)
23	Localidad*	47	Moneda (opcional)
24	Referencia*	48	FraccionArancelaria
25	Municipio*	50	Pedimento (importación)
26	Estado*	54	Cantidad
27	País*	58	UnidadPeso
28	CodigoPostal*	59	PesoBruto
29	PesoBrutoTotal	60	PesoNeto
30	UnidadPeso (clave SAT)	61	PesoTara
31	PesoNetoTotal	62	NumPiezas (opcional)
32	NumTotalMercancias	72	AseguradoraCarga (opcional)
34	BienesTransp (clave SAT)	73	PolizaCarga (opcional)
35	ClaveSTCC, (clave SAT)	122	ToneladasNetasCarro
36	Descripcion	125	PesoNetoMercancia
37	Cantidad		
38	ClaveUnidad (clave SAT)		

Nota 1 \*: Con respecto a los nodos 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, y 28 para Importación: Proporcionar los datos del Destinatario a quien efectivamente se entregará la carga y para Exportación proporcionar los datos de quien entrega la carga.

Nota 2: El detalle de la mercancía debe incluirse en los nodos correspondientes de acuerdo a la subsección mercancía de los documentos "Instructivo complemento carta porte Autotransporte", "Instructivo complemento carta porte Ferroviario" y "CartaPorte20.pdf" emitidos por el SAT.

Nota 3: para mayor referencia respecto a la descripción, catálogos y requisitos de los nodos, por favor consultar los documentos "CartaPorte20.pdf" "Instructivo\_ComplementoCartaPorte\_Autotransporte.pdf" e "Instructivo\_ComplementoCartaPorte\_Ferroviano.pdf", publicados en la página del SAT <http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/default.htm> y [http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento\\_carta\\_porte.htm](http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm)

*En importación.* La información del terrestre debe proporcionarse al momento de solicitar el terrestre, en los formatos actualizados (Anexos Todo Camión, Última Milla y Ferrocarril), los cuales continuarán recibiendo vía correo electrónico.

*En exportación.* Con el propósito de recibir la información completa y sin limitantes de espacio, y así transmitirla a nuestros transportistas, será recibida únicamente vía nuestra página WEB. Los bookings que se realicen vía EDI o INTTRA no procesarán el servicio terrestre.

La información que nos proporcione debe ser correcta y completa, a fin de evitar sanciones y retrasos durante el tránsito carretero. Una vez que se reciba la solicitud terrestre, no será posible realizar ningún cambio relacionado a la información que se proporcione para la carta porte.

Dicho requerimiento deberá cumplirse en las solicitudes de servicio terrestre que se reciban a partir del 12 de noviembre del año en curso.

Con relación al Transporte Marítimo Internacional, las reglas actuales no obligan a las navieras extranjeras a emitir el Complemento de Carta Porte y tomando en cuenta que Hapag-Lloyd AG no tiene residencia, ni establecimiento permanente en México, no está obligada directamente o a través de su Agente Naviero Hapag-Lloyd México, S.A. de C.V. a su emisión.

Atentamente,

Hapag-Lloyd México  
como agente de Hapag-Lloyd AG